B O P
Ciudad Real

Número 18

jueves, 28 de enero de 2021

http://bop.sede.dipucr.es

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

**ABENÓJAR**
*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto. .....692*

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**
*Aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado La Unión, dentro del Plan General de Ordenación Urbana.....693*

**ALMADÉN**
*Exposición al público del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y posterior cobranza de las mismas.....696*

**ALMAGRO**
*Corrección en anuncio publicado en el BOP número 16 relativo a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de personal de limpieza manual, en régimen laboral fijo.....697*

**CIUDAD REALPATRONATO - MUNICIPAL DE DEPORTES**
*Propuesta de aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020 en relación a la plaza de Monitor Deportivo. Grupo C2 .....698*

**CÓZAR**
*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería.....699*

**HERENCIA**
*Aprobación definitiva del Presupuesto general, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal para el 2021.....700*

**MALAGÓN**
*Aprobación inicial del Presupuesto general, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.....704*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 1 de 38

**PEDRO MUÑOZ**
*Prórroga de nombramiento como Alcaldesa accidental desde el 26 de enero de 2021....705*
**POBLETE**
*Notificación a interesados en diversos procedimientos.....706*
**SOCUÉLLAMOS**
*Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas para el ejercicio 2021.....707*
*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales y mantenimiento del Centro de Atención Animal Municipal.....713*
**VILLAMANRIQUE**
*Aprobación definitiva de un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas con Adamo Telecom Iberia, S.A.U.....716*
**VILLAMAYOR DE CALATRAVA**
*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado.....718*
**VILLAR DEL POZO**
*Nombramiento como Funcionario Administrativo a tiempo parcial.....723*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**CIUDAD REAL - NÚMERO 5**
*Juicio inmediato sobre delitos leves 0000009/2020.....724*
**CIUDAD REAL - NÚMERO 6**
*Juicio sobre delitos leves 0000006/2020.....725*
*Juicio sobre delitos leves 0000058/2019.....726*

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

| | EUROS |
|---|---|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 2 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Ciudad Real nº 251 de 31 de diciembre de 2020 y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha elevado automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen de las transferencias acordadas:

Altas en aplicaciones de gastos.

| *APLICACIÓN PRESUPUESTARIA* | *DESCRIPCIÓN* | *IMPORTE* |
|---|---|---|
| 165.221.00 | Alumbrado público | 1.800 |
| 920.221.12 | Material electrónico y eléctrico | 1.200 |
| 920.221.96 | Suministro de pintura | 2.000 |
| 920.221.97 | Material de construcción | 10.000 |
| | TOTAL ALTAS | 15.000 |

Bajas en aplicaciones de gastos.

| *APLICACIÓN PRESUPUESTARIA* | *DESCRIPCIÓN* | *IMPORTE* |
|---|---|---|
| 432.622.01 | Construcción casa rural fase V | 10.000 |
| 241.143.00 | Fomento del Empleo. Otro personal | 5.000 |
| | TOTAL BAJAS | 15.000 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Abenójar, a 26 de enero de 2021.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 223**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 3 de 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2011, en su punto segundo, aprobó definitivamente el programa de actuación urbanizadora correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado "La Unión", dentro del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, conforme a la siguiente Ordenanza Morfológica:

ZONA RESIDENCIAL UNIFAMLIAR:

| | |
|---|---|
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | Urbano. |
| USOS DEL SUELO | Residencial. |
| TIPOLOGÍA | Adosada. |
| USOS COMPATIBLES | Comercial, Terciario,Garaje. |
| USOS PROHIBIDOS | Expresamente se prohíbe el uso industrial. |
| PARCELA MÍNIMA | 150 M2. |
| FRENTE MÍNIMO A CALLE | 7 M. |
| COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD | 1,1 m2/m2 |
| ALTURA DE CORNISA | 7.00 m |
| ALTURA DE CUMBRERA | 12.00 m. |
| ALTURA DE PISOS | 2.7m por planta mínimo |
| Nº DE PLANTAS | 2 plantas |
| OCUPACIÓN | 75%. |
| RETRANQUEOS: | |
| A alineación exterior | 0 m. |
| A lindero posterior | 3 m. |
| PLAZAS DE APARCAMIENTO | 1,5 Plaza/200 m2 techo. |

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

En el ámbito del sector se permite la construcción de plantas bajo rasante en sótanos y semisótanos. Se considera semisótano y no computa como edificabilidad siempre y cuando el techo del sótano no supere 1 m respecto del nivel de las aceras.

Cerramientos: Cerramientos con altura máxima de 1,80 metros permitiéndose como máximo una altura de 1,00 m macizo y resto celosía metálica.

Aprovechamiento bajo cubierta: Sea cual sea su uso computará como edificabilidad cuando la altura libre de los paramentos verticales supere 1,5 m; independientemente tanto de la superficie que se ocupa en relación con la planta inferior, como de su vinculación con esta.

ZONA RESIDENCIAL COLECTIVA PROTEGIDA:

| | |
|---|---|
| CLASIFICACION DEL SUELO | Urbana |
| USOS DEL SUELO | Residencial |
| TIPOLOGÍA | Aislada |
| USOS COMPATIBLES | Comercial, Terciario, Garaje |
| USOS PROHIBIDOS | Expresamente se prohíbe el uso industrial. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 4 de 38

| | |
|---|---|
| PARCEMA MÍNIMA | 1.000 m2 |
| FRENTE MÍNIMO A CALLE: | 15 m. |
| COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD | 3,00 m2/m2 |
| LATURA DE CORNISA: | 17.00 m. |
| ALTURA DE CUMBRERA: | 20.00 M |
| ALTURA DE PISOS | 2.7 m por planta mínimo |
| Nº DE PLANTAS | 5 plantas |
| OCUPACIÓN: | |
| Planta baja | 100% |
| Plantas 1ª,2ª,3ª y 4ª | 75% |
| RETRANQUEOS | |
| A alineación exterior | 0 m. |
| A la Avda Pablo Iglesias: | Según marcar los planos (alineación existente). |
| PLAZAS DE APARCAMIENTO: | 1 Plaza /200 m2 techo |

Sótanos y semisótanos: En el ámbito del sector se permite la construcción de planta bajo rasante en sótanos y semisótanos. Se considera semisótano y no computa como edificabilidad siempre y cuando el techo del sótano no supere 1 m respecto del nivel de las aceras. El sótano se dispondrá hasta límite de parcela, no hasta retranqueos.

Cerramientos: Cerramientos con altura máxima de 1,80 metros permitiéndose como máximo una altura de 1,00 m macizo y resto celosía metálica.

Aprovechamiento bajo cubierta: Sea cual sea su uso computará como edificabilidad cuando la altura libre de los paramentos verticales supere 1.5 m; independientemente tanto de la superficie que se ocupa en relación con la planta inferior, como de su vinculación con esta.

Zona dotacional o de equipamiento terciario.

Esta Ordenanza se aplicará en la superficie que se grafía como tal en los planos de Ordenación.

No se fija parcela mínima.

En estas parcelas, en defecto de regulación, serán de aplicación las condiciones de diseño espacial, de aprovechamiento y estéticas más restrictivas de las ordenanzas de aplicación en la manzana en la que se ubiquen, y, caso de que no existiesen, en las que resulten de las manzanas colindantes.

En los supuestos de interés preferente que el Ayuntamiento determine por tratarse de equipamientos públicos deficitarios o inexistentes en el término municipal, o por tratarse de equipamientos de interés social, el Ayuntamiento podrá aplicar el 100% de la ocupación, respetando el resto de las condiciones de altura y estéticas que puedan ser de aplicación.

En áreas de suelo urbanizable, la edificabilidad para estas zonas se determina por la intensidad aplicable a la parcela neta edificable, que será de 1,00 m2t/m2s.

Las instalaciones deportivas, deberán ajustarse a las alineaciones oficiales de estas Normas y a las directivas del Consejo Superior de Deportes para su construcción.

Los usos permitidos en estas áreas serán los usos actuales que se reflejan en lso planos de información y ordenación, pudiéndose realizar alternativamente otros usos de equipamiento social, de instalaciones y servicios y de equipamiento comercial, etc., que sean compatibles y necesarios para la zona, y que se ajusten a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 5 de 38

Las edificaciones se ajustarán a las condiciones estéticas generales definidas en el Plan General de Ordenación Urbana , y a las siguientes determinaciones:

La composición de la edificación dependerá en cada caso del lugar en que se ubique, debiendo integrarse con las edificaciones colindantes mediante la utilización de la misma unidad de criterio en el diseño y empleo de materiales exteriores.

En cualquier caso, deberá acentuarse el carácter cívico de las edificaciones destinadas a estos usos. Las instalaciones de servicios de infraestructura y transporte deberán adecuarse lo más posible al entorno urbano en que se encuentren.

Se prohíbe la colocación de anuncios en la coronación de los edificios.

**Anuncio número 224**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 6 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALMADÉN

ANUNCIO

Expediente nº: 166/2021.

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, acordó por unanimidad, aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén, la Alcaldesa-Presidenta, Dª. María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 225**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 7 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAGRO

Corrección de errores del anuncio relativo a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de personal de limpieza manual, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición y por turno libre.

Advertido error en el anuncio relativo a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de personal de limpieza, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición y por turno libre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de fecha 26 de enero de 202, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro, de fecha 20 de Enero de 2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Pintor/a, mediante sistema de concurso-oposición por turno libre, con el siguiente texto:"

Debe decir:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro, de fecha 20 de Enero de 2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Personal de Limpieza Manual, mediante sistema de concurso-oposición por turno libre, con el siguiente texto:"

Lo que se hace público para general conocimiento de todos/as.

El Alcalde.- Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 226**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 8 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CIUDAD REAL
### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

5º.- Propuesta de aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020.

La Presidencia, visto los informes de la Gerencia y la Secretaría Delegada del Patronato, habida cuenta del contrato del trabajador por tiempo indefinido a tiempo parcial hasta cubrir de forma definitiva el puesto y plaza de Monitor Deportivo como Personal Laboral fijo, y teniendo acordada en Junta Rectora de 27 de noviembre de 2019 la inclusión de esta plaza en la plantilla, con su correspondiente dotación presupuestaria, y visto el informe favorable del Consejo de Gerencia precedente a esta sesión, eleva a la Junta Rectora propuesta de oferta de empleo público 2020 de dicha plaza, para su aprobación si procede, con el siguiente detalle:

Oferta de Empleo Público 2020.

Provincia: Ciudad Real.

Organismo Público: Patronato Municipal de Deportes

Oferta de Empleo Público ejercicio 2020.

Personal Laboral.

- Monitor Deportivo. Grupo C2. Tiempo parcial 77,1%

(Número de Vacantes 1).

Sistema selectivo: Concurso Oposición Libre.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria, y por unanimidad, se acuerda:

Aprobar la Oferta Pública de Empleo 2020 referida y proceder a la publicación de la misma.

**Anuncio número 227**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 9 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CÓZAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cózar del día 29/10/2020 aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito financiado mediante Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

| *Aplicación* | | *Descripción* | *Créditos iniciales* | *Suplemento de Crédito* | *Créditos finales* |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 920 | 27 | Reconocimiento Extrajudicial de Credito 2.2020 | 0 | 76.320,61 | 76.320,61 |
| 241 | 14300 | Fomento del Empleo. Plan de Empleo Local | 1.000 | 15.000,00 | 16.000,00 |
| 342 | 61900 | Instalaciones Deportivas. Cubierta de la Pista de Padel | 36.860,00 | 2.000,00 | 38.860,00 |
| | | TOTAL | | | |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos.

| *Aplicación: económica* | | | *Descripción* | *Importe* |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | 870 | 0 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 93.320,61 |
| | | | TOTAI INGRESOS | |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**Anuncio número 228**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 10 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### HERENCIA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservado a funcionarios, personal laboral y personal eventual:

Resumen por capitulos presupuesto municipal 2021:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 6.875.088,50 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 0,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 3.747.337,76 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 2.841.850,74 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 63.500,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 222.400,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 195.400,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 195.400,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 1.087.590,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 5.000,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 1.082.590,00 € |
| TOTAL: | 8.158.078,50 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 6.867.447,50 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 2.692.635,90 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 92.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 1.709.894,04 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 2.306.317,56 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 66.600,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 1.285.631,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 1.180.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 105.631,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 5.000,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 5.000,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 8.158.078,50 € |

PLANTILLA DE PERSONAL 2021.

A) Funcionarios de Carrera.

| *Denominación* | *Nº Plazas* | *Grupo Subgrupo* | *Escala* | *Subescala* | *Clase/Categoría* |
|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría General | 1 | A1 | Habilitación Nacional | Secretaria | Segunda |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 11 de 38

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Intervención | 1 | A1 | Habilitación Nacional | Intervención-Tesorería | Segunda |
| Admtvos/Jefes Negociados | 6 | C1 | Admón General | Admtva | Administrativa |
| Administrativos | 4 | C1 | Admón General | Admtva | Administrativa |
| Auxiliares-Administrativos | 6 | C2 | Admón Gral | Admtva | Auxiliar-Administrativo |
| Arquitecto Técnico | 1 | A2 | Admón Especial | Técnica | Técnico Medio |
| Oficial Policía Local | 1 | C1 | Admón Especial | Servicios Especiales | Policía Local |
| Policías | 15 | C1 | Admón Especial | Servicios Especiales | Policía Local |
| Encargado Obras | 1 | C2 | Admón Especial | Urbanismo | Encargado |
| Encargado Mantenimiento | 1 | C2 | Admón Especial | Urbanismo | Encargado |
| Coordinadora Cultura | 1 | A1 | Admón General | Técnica | Coordinadora |
| Conserjes-Notificadores | 2 | C2 | Admón Gral | Admtva | Administrativa |
| TOTAL FUNCIONARIOS | 40 | | | | |

B) Personal Laboral fijo.

| *Denominación* | *Nº Puesto* | *Grupo Subgrupo* | *Servicio/Área* |
|---|---|---|---|
| Operario de Servicios Múltiples | 4 | C2 | Obras |
| Encargado Jardinería | 1 | C2 | Medio Ambiente |
| Trabajadora Social | 1 | A2 | Servicios Sociales |
| Conserje Casa de Herencia | 1 | AP | Casa de Herencia |
| Coordinadora Escuela Infantil | 1 | A2 | Escuela Infantil |
| TEJI | 2 | C1 | Escuela Infantil |
| Limpiadora Escuela Infantil | 1 | AP | Escuela Infantil |
| ADL | 2 | A2 | Centro de Formación y Empleo |
| Bibliotecaria | 1 | A2 | Biblioteca Municipal |
| Guarda Rural | 1 | C2 | Agricultura |
| Tractorista | 1 | C2 | Agricultura |
| Operario Limpieza Biblioteca y Casa de Cultura | 1 | AP | Cultura |
| Animadora Sociocultural | 1 | C1 | Juventud |
| TOTAL PERSONAL LABORAL | 18 | | |

C) Personal laboral de duración determinada (Temporal e indefinido).

| Denominación | Nº Plazas | Titulación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Monitor/a de Gimnasia Mayores | 1 | C2 | Servicios Sociales- PC Convenio JCCM |
| Limpiadora Centro de Día | 1 | AP | Servicios Sociales-PC |
| Trabajadora Social | 1 | A2 | Servicios Sociales-PC |
| Educador Social | 1 | A2 | Servicios Sociales-PC |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | 20 | AP | Servicios Sociales AD Subvención JCCM |
| Trabajador/a Social PAI | 1 | A2 | S.S. (Subvención JCCLM) |
| Educador/a Social PAI | 1 | A2 | S.S. (Subvención JCCLM) |
| Operaria Limpieza Casa Herencia | 1 | AP | Servicios Sociales |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 12 de 38

| | | | |
|---|---|---|---|
| Conserje Casa de Herencia | 1 | AP | Casa de Herencia |
| Letrada Centro Mujer | 1 | A1 | Centro de la Mujer<br>Convenio JCCM |
| Psicóloga Centro Mujer | 1 | A1 | Centro de la Mujer<br>Convenio JCCM |
| Monitora C. Ocupacional (20h) | 1 | C2 | Centro Ocupacional (Subvención JCCLM) |
| Auxiliar-Administrativo C. Ocupacional (20h) | 1 | C2 | Centro Ocupacional (Subvención JCCLM) |
| Educador C. Ocupacional (20h) | 1 | A2 | Centro Ocupacional (Subvención JCCLM) |
| Coordinadora Centro Ocupacional | 1 | A1 | Centro Ocupacional<br>Convenio JCCM |
| Maestro de Taller Artesanía (½ jornada) | 1 | Grado Medio | Centro Ocupacional<br>Convenio JCCM |
| Cuidador/a Centro Ocupacional | 2 | C2 | Centro Ocupacional<br>Convenio JCCM |
| Educadora/a | 1 | A2 | Centro Ocupacional<br>Convenio JCCM |
| TASOC | 1 | C2 | S.S. Área de Mayores |
| Profesor Alfabetización | 1 | A2 | Área de Cultura |
| Monitores Universidad Popular | 17 | C2 | Cultura<br>Convenio JCCM |
| Operario Cultura | 1 | AP | Cultura y Festejos |
| Socorristas Piscina | 3 | C2 | Piscina Municipal |
| Monitores Natación Piscina | 5 | C2 | Piscina Municipal |
| Peón Limpieza Viaria | 1 | AP | Medio Ambiente |
| Peón Limpieza Mercado | 1 | AP | Medio Ambiente |
| Conserje Cementerio y Agua | 1 | AP | Medio Ambiente |
| Operarios Jardinería | 4 | AP | Jardines |
| Ingeniero Técnico Industrial (½ jornada) | 1 | A2 | Urbanismo |
| Coordinador de Deportes | 1 | A1 | Deportes |
| Operario SMD (20 horas) | 1 | AP | Deportes |
| Monitores Escuela Verano | 16 | C2 | Deportes |
| Operario Campo de Fútbol (20 h) | 1 | AP | Deportes |
| Monitores Deportes | 16 | C2 | Deportes |
| Operario Mantenimiento Deportes | 1 | AP | Deportes |
| Informático | 1 | C1 | Informática |
| Técnico Gestión de Tributos | 1 | A1 | Intervención |
| TEJI | 5 | C1 | Escuela Infantil |
| Monitor/a Ludoteca | 2 | C2 | Educación |
| Maestro/a Educación Primaria | 1 | A2 | Programa PIME |
| Psicólogo/a | 1 | A1 | Programa PIME |
| TOTAL | 121 | | |

A1: Licenciatura Universitaria.

A2: Diplomado Universitario.

C1: Bachillerato, FP2 o equivalente.

C2: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

AP (Agrupación Profesional): Certificado de Escolaridad.

D) Personal eventual de confianza política o asesoramiento especial.

| *Denominación* | Nº Plazas |
|---|---|
| Secretaria Particular de Alcaldía | 1 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 13 de 38

requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Herencia, a 27 de enero de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 229**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 14 de 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MALAGÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.malagon.es. y el portal de transparencia.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

**Anuncio número 230**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 15 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PEDRO MUÑOZ

Resolución continuidad de nombramiento Alcaldesa accidental desde el 26 de enero de 2021.

Decreto 2021/69.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2021/63, de fecha 21 de enero, se nombró Alcaldesa Accidental, a la Primera Teniente de Alcalde Dª. María Sol Izquierdo Doral, de conformidad con el artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde el día 21 al 25 de enero de 2021, ambos inclusive.

Resultando que a esta fecha continúa la causa que originó el nombramiento, y no se sabe fecha cierta, en la que el mismo puede finalizar, por todo ello vista la legislación aplicable, con esta fecha se dispone:

Primero.- Prorrogar el nombramiento de Dª. María Sol Izquierdo Doral, primera Teniente de Alcaldía, como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, recogido en la Resolución de Alcaldía Presidencia N.º 2021/63, de fecha 21 de enero, continuando el día 26 de enero de 2021, al no haber cesado la causa que ha originado este nombramiento.

Segundo.- Que el presente nombramiento expirará con fecha cierta, previa Resolución de Alcaldía Presidencia, una vez finalizada la causa que lo ha motivado.

Tercero.- Que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, y se dé traslado a todos los servicios municipales.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Accidental, en Pedro Muñoz en el día que figura al final del presente.

Fdo. por la Alcaldesa Accidental, Doña Marisol Izquierdo Doral el 25/01/2021.

Fdo. por la Secretaria, María Dolores Sánchez García el 25/01/2021.

**Anuncio número 231**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 16 de 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 25 de enero de 2021.- El Alcalde.

(Resolución Delegación 12-enero-2021).- María Angeles Díaz Arroyo.

Relacion que se cita:

| *INTERESADO* | *EXPEDIENTE* | *CONCEPTO* | *IMPORTE* |
|---|---|---|---|
| JGS 04188201Q | Suministro manipulación instalaciones. | Liquidación Consumos Estimados | 3.157,41 € |
| EC SL B98670003 | 022/T1,5/2020/INSP | Inicio Inspección 2016-2020 | |
| CEEE sl B85551273 | 005/T1,5/2020/INSP | Inicio Inspección 2016-2020 | |

**Anuncio número 232**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 17 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas para el ejercicio 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2020 sobre modificación de las siguientes Ordenanzas:

a) Ordenanza nº 1, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

b) Ordenanza nº 2, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.

c) Ordenanza nº 3, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

d) Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

e) Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

f) Ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

g) Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

h) Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

i) Ordenanza fiscal nº 26, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

j) Ordenanza fiscal nº 48, reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

k) Ordenanza nº 32, reguladora del precio público por enseñanza especial en la Escuela Municipal de Música.

l) Ordenanza nº 33, reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión y otros medios de comunicación locales.

m) Ordenanza nº 35, reguladora del precio público por enseñanza especial en la Universidad Popular.

n) Ordenanza nº 44, reguladora del precio público por realización de talleres, cursos y otras actividades por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Socuéllamos.

ñ) Ordenanza nº 45, reguladora de los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios por la prestación de los mismos.

o) Ordenanza nº 50, reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 18 de 38

Se hace público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

| | |
|---|---|
| Por cada m3 consumido de agua: | |
| De 0 hasta 10 $m^3$ | 0,3764 € |
| Más de 10 hasta 20 $m^3$ | 0,4567 € |
| Más de 20 hasta 40 $m^3$ | 0,5447 € |
| Más de 40 $m^3$ | 0,6649 € |
| TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua): | |
| De 0 hasta 10 $m^3$ | 0,2826 € |
| Más de 10 hasta 20 $m^3$ | 0,3424 € |
| Más de 20 hasta 40 $m^3$ | 0,4084 € |
| Más de 40 $m^3$ | 0,4987 € |

ORDENANZA N.º 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

| | |
|---|---|
| - Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre | 3,79 € |
| - Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público | 56,47 € |

ORDENANZA N.º 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

| | |
|---|---|
| Análisis de Agua Residual | 241,81 € |
| Análisis de Industria Alimentaria | 349,28 € |
| Análisis de Industria Metalúrgica | 537,38 € |

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

| | |
|---|---|
| - Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre | 3,79 € |
| - Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público | 56,47 € |

ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de tarifas de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

| | |
|---|---|
| Análisis de Agua Residual | 241,81 € |
| Análisis de Industria Alimentaria | 349,28 € |
| Análisis de Industria Metalúrgica | 537,38 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 19 de 38

ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica la disposición transitoria en los siguientes términos:

DIsposición transitoria: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de esta Ordenanza y se mantienen, durante todo el año, las autorizaciones ya concedidas para instalación de terrazas.

ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Las tarifas del mercado del viernes quedan fijadas como sigue:

| | |
|---|---|
| Mercado del viernes (Tarifas con efectos exclusivos para el año 2021). | |
| Concesión de autorización | 42.57 € |
| Puestos de venta, por ml, al mes (liquidación por meses anticipados) | 4.95 € |
| Puestos de temporada, por ml, al día | 1,69 € |
| El impago de tres cuotas supondrá la retirada de la concesión de autorización para instalar el puesto de venta.<br>Conforme al art. 26 TRLRHL, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pueda ejercer o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente. | |

ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

Disposición transitoria: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de las siguientes tarifas de esta Ordenanza:

| | |
|---|---|
| Comercio: | |
| Oficinas y despachos que constituyan unidad catastralmente diferenciada (exclusivamente para Agencias de Viaje) | 65,16 € |
| Hostales y pensiones | 176,16 € |
| Bares, pubs, casinos, restaurantes y cafeterías | 224,04 € |
| Discotecas y Salas de Fiesta | 387,52 € |
| Carnicerías, pescaderías y comercio en general | 91,76 € |

ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m3 consumido de agua:

| | |
|---|---|
| De 0 hasta 10 $m^3$ | 0,3764 € |
| Más de 10 hasta 20 $m^3$ | 0,4567 € |
| Más de 20 hasta 40 $m^3$ | 0,5447 € |
| Más de 40 $m^3$ | 0,6649 € |

TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):

| | |
|---|---|
| De 0 hasta 10 $m^3$ | 0,2826 € |
| Más de 10 hasta 20 $m^3$ | 0,3424 € |
| Más de 20 hasta 40 $m^3$ | 0,4084 € |
| Más de 40 $m^3$ | 0,4987 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 20 de 38

ORDENANZA Nº 32, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

| | |
|---|---|
| - Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia. Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año. | 100% |

ORDENANZA Nº 33, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

Se modifican las siguientes tarifas de la Ordenanza, recogidas en el art. 4, que quedan redactadas como se indica:

| TARIFA 1ª.- TELEVISIÓN LOCAL | |
|---|---|
| - Se suprime descuento por pago anticipado. | |
| PUBLIRREPORTAJES | |
| Duración de 1 minuto (excluido IVA). | 10,00 € |
| Duración de 3 minutos (excluido IVA). | 13,00 € |
| Duración de 5 minutos (excluido IVA). | 15,00 € |
| Duración de 6 a 10 minutos (excluido IVA). | 30,00 € |
| - Descuento sobre las tarifas anteriores a empresas con domicilio fiscal en la localidad | 25% |
| PRODUCCIONES EN VIDEO | |
| SPOTS en la localidad, sin propiedad (excluido IVA) | 60,00 € |
| SPOTS fuera de la localidad, sin propiedad (excluido IVA) | 80,00 € |
| PUBLIRREPORTAJES en la localidad, sin propiedad (excluido IVA) | 75,00 € |
| PUBLIRREPORTAJES fuera de la localidad, sin propiedad (excluido IVA) | 100,00 € |
| Copia de grabaciones (IVA incluido) | 5,00 € |

La tarifa de producción de imágenes fijas+Locución, queda redactada como sigue:

| PRODUCCIONES PANTALLA FIJA + LOCUCIÓN | |
|---|---|
| Producciones de faldones publicidad / Pantalla + Locución (excluido IVA) | 20,00 € |
| TARIFA 2ª.- RADIO LOCAL | |
| - Se suprime descuento por pago anticipado | |
| Duración hasta 5 minutos (excluido IVA) | 5,00 € |
| Duración de 6 minutos hasta 15 (excluido IVA) | 8,00 € |
| Duración de 16 minutos hasta 30 (excluido IVA) | 15,00 € |
| Duración de 31 A 60 minutos (excluido IVA) | 30,00 € |
| - Descuento sobre las tarifas anteriores a empresas con domicilio fiscal en la localidad | 25% |

Se crea la siguiente tarifa:

| TARIFA 3ª.- PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS | |
|---|---|
| IMPORTES POR PUBLICACIÓN (excluido IVA) | |
| 1 módulo | 14,00 € |
| 2 módulos | 26,00 € |
| 3 módulos | 38,00 € |
| TARIFA 3ª.- PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS | 50,00 € |
| 1/4 de página (6 módulos) | 75,00 € |
| 1/3 de página (9 módulos) | 120,00 € |
| 1/2 página (12 módulos) | 160,00 € |
| 1 página (24 módulos) | 275,00 € |
| Portada (máximo 1/4 de página) | 200% |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 21 de 38

| | |
|---|---|
| Contraportada | 100,00 € |
| Emplazamiento fijo | + 25.00 € |
| IMPORTES POR PUBLICACIÓN (excluido IVA), A EMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN LA LOCALIDAD | |
| 1 módulo | 10,50 € |
| 2 módulos | 19,50 € |
| 3 módulos | 28,50 € |
| 4 módulos | 37,50 € |
| 1/4 de página (6 módulos) | 56,25 € |
| 1/3 de página (9 módulos) | 90,00 € |
| 1/2 página (12 módulos) | 120,00 € |
| 1 página (24 módulos) | 206,25 € |
| Portada (máximo 1/4 de página) | 200% |
| Contraportada | 100,00 € |
| Emplazamiento fijo | + 25.00 € |
| CAMPAÑAS PROMOCIONALES ESPECIALES EN PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS: | |
| En determinadas épocas del año, previo acuerdo de Junta de Gobierno Local, se podrá establecer periodo promocional, con precio especial que, en ningún caso, podrá ser inferior al precio más bajo de las tarifas en vigor. | |
| PROGRAMAS ESPECIALES EN PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS: | |
| Se determinará oferta concreta en base a costes de producción del mismo, tras solicitud a la junta de Gobierno Local | |

ORDENANZA Nº 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

| | |
|---|---|
| - Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.<br>Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año. | 100% |

ORDENANZA Nº 44, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

| | |
|---|---|
| - Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.<br>Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año. | 100% |

ORDENANZA Nº 45, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y POR EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS

Los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza quedan redactados como sigue:

Artículo 16. Aportación del usuario.

La cuota a abonar por cada comida es de 5'75 euros, ajustado en los porcentajes siguientes:

| Renta Para Cápita de la unidad familiar | % reducción |
|---|---|
| Menor o igual a 400 € | 70% |
| Mayor de 400 € y menor o igual a 600 € | 50% |
| Mayor de 600 € y menor o igual a 800 € | 30% |
| Mayor de 800 € | 0% |

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 22 de 38

Es obligación del usuario/a comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

Aquellos usuarios que hagan uso del servicio de manera ocasional o esporádica abonarán la cuota de forma íntegra.

Artículo 17. Bonificaciones y/o exenciones.

En casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales, conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a las personas con especial situación.

Artículo 18. Acceso al servicio.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio será el siguiente:

1.Solicitud por escrito, acompañada de la documentación que en su caso se requiera, formulada por los interesados en modelo que se facilitará en Servicios Sociales.

2. Valoración de la solicitud con determinación de la cuota a pagar.

3. Completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, Resolución de Alcaldía, o Concejalía en quien delegue, concediendo o denegando la prestación del servicio solicitado.

4. Comunicación de la Resolución al interesado.

5. Incorporación, en su caso, al servicio.

ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 6º de la Ordenanza:

| | |
|---|---|
| - Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia. | |
| - Uso de Piscina | 100% |
| - Cursos y actividades deportivas | 100% |
| Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año | |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

(Documento firmado electrónicamente).

**Anuncio número 233**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 23 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales y mantenimiento del Centro de Atención Animal Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2020 sobre ordenación e imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales y mantenimiento del centro de atención animal municipal.

Se hace público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

Teniendo en cuenta la previsión legal recogida en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental de crear un registro municipal de animales, así como a habilitar un centro municipal de recogida de animales abandonados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente tasa por prestación del servicio de recogida de animales y mantenimiento del centro de atención animal municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la recogida de animales abandonados en la vía pública o aquéllos que sean donados por sus propietarios para su adopción y su estancia en las instalaciones del centro de atención animal municipal en cumplimiento de la legislación vigente y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de esta Ordenanza.

Los propietarios o poseedores de perros están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de animales dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de su adquisición o posesión, procediéndose en ese momento a identificar al animal mediante la implantación obligatoria de micro-chip.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En concreto, las personas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria .

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 24 de 38

en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Será la resultante de aplicar las siguientes:

TARIFAS

| | | |
|---|---|---|
| a) Tasas por recogida. | | |
| 1 | Por recogida de animal doméstico vivo dentro del término municipal de Socuéllamos. | 20,00 € |
| 2 | Por recogida de animales extraviados y trasladados a las dependencias municipales, cuyo propietario/a haya denunciado su perdida ante las autoridades. | 10,00 € |
| 3 | Por trabajos iniciados de captura que no se consuman por presencia del propietario/a. | 10,00 € |
| 4 | Por recogida de animales abandonados en el término municipal cuyo propietario/a sea identificado/a. | 25,00 € |
| b) Tasas por manutención | | |
| 5 | Por día de estancia en Centro de Protección Animal, aplicable a todo/a propietario/a de animal que permanezca en el centro municipal. | 3,60 € |
| c) Tasas por tratamientos veterinarioS | | |
| 6 | Vacunas obligatorias, en el caso de ser necesarias, por animal. | 10,00 € |
| 7 | Desparasitación del animal, nada más entrar a la perrera, por animal. | 3,00 € |
| 8 | Por implantación de microchip, en caso de que no lo posea | 30,00 € |

Artículo 7.- Devengo.

Esta Tasa se devenga, dando lugar a la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible.

En todo caso se devengará dicha tasa con la ejecución material de los epígrafes contemplados en las tarifas de este tributo.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles serán abonadas por los interesados simultáneamente a la prestación del servicio solicitado o rescate de los animales.

Previamente a que se preste el correspondiente servicio por el adjudicatario del Centro de Atención Animal Municipal, el interesado deberá haber satisfecho la Tasa en las Oficinas Municipales.

El recibo acreditativo de haber abonado dicha Tasa se presentará a aquél antes de iniciarse la prestación del servicio.

Artículo 9.- Definiciones y normas de gestión.

1º.- Definiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, a efectos de esta Tasa, se entenderá por:

a) Animal abandonado: animal que pudiendo estar o no identificado su origen, propietario o propietaria, circule sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de acogida por quien ostente su propiedad o persona autorizada en los plazos establecidos en esta ley. No se considerará abandonado el perro de guarda y protección del ganado cuando realice estas funciones en el campo.

b) Animal perdido: animal que estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control, siempre que la persona que ostente su propiedad o posesión haya comunicado el extravío o pérdida del mismo.

2º.- Normas de Gestión.

a) Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin que tenga instalado el correspondiente micro-chip que permita su identificación, y sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 25 de 38

b) Los animales abandonados y/o perdidos, serán recogidos y conducidos al Centro de Atención Animal Municipal del Ayuntamiento de Socuéllamos.

En el caso de tratarse de un animal perdido, se notificará al propietario la recogida del mismo, tras lo que dispondrá de un plazo de 7 días para su recuperación, debiendo de abonar los gastos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario retire el animal, éste se considerará abandonado. Ello no eximirá a la persona titular de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

c) Todo animal ingresado en el Centro de Atención Animal Municipal que haya sido abandonado, quedará a disposición de quien lo considere adoptar. Respecto de aquellos que no estén en condiciones (según informe técnico) de ser adoptados, se procederá a su sacrificio.

Los animales adoptados se entregarán identificados y vacunados contra la rabia, si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición transitoria.

Se fija un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza para que aquellas personas que en dicha fecha sean propietarios de perros procedan a identificar al animal mediante la implantación obligatoria del micro-chip.

Disposición final.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de dicho texto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

(Documento firmado electrónicamente).

**Anuncio número 234**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 26 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 40/2021, de fecha 26 de enero de 2021 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Villamanrique. Para general conocimiento se publica la resolución de aprobación definitiva que tiene el siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|---|---|
| Solicitud del Interesado | 10-11-2020 | |
| Informe de Secretaría | 03-12-2020 | |
| Resolución de Alcaldía | 03-12-2020 | |
| Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia | 29-12-2020 | |
| Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas | 20-01-2021 | |
| Informe de los Servicios Técnicos | 26-01-2021 | |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

| Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF |
|---|---|
| Adamo Telecom Iberia S.A.U. | A-65232357 |

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 27 de 38

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Alcaldesa.- Dª. Higinia Valero Garrido.

**Anuncio número 235**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 28 de 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Publicación del acuerdo definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2020, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable, al objeto de efectuar la actualización de las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el año 2021 y la nueva redacción del texto articulado de la que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública y se publica su texto definitivo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominan genéricamente tarifas, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 TRLHL, constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios, de conformidad con lo que dispone la DA 1ª de la LGT, en relación con el artículo 289.2 de la LCSP, sin perjuicio de su consideración de ingreso de derecho público en función de su naturaleza coactiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución y suministro de agua potable a domicilio, el enganche de las acometidas a la red general de distribución y la colocación, utilización y conservación de acometidas y contadores.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como la actividad municipal de ejecución de las obras de la acometida.

c) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 29 de 38

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de efectuarse la prestación del servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente a los derechos de acometida de agua potable y de alcantarillado.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de las licencias de acometida a la red de agua potable y a la de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

• En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

• En la conservación de acometidas y contadores, la base imponible y liquidable estará constituida por la unidad de acometida y contador instalada en cada inmueble, independientemente de su diámetro y calibre.

• En las acometidas a la red general y al alcantarillado: el hecho de la conexión a la red correspondiente por cada local comercial o vivienda individual.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal de distribución de agua potable, la conservación de acometidas y contadores y el alcantarillado, que origina el hecho imponible de la tarifa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas, a las que se les añadirá el I.V.A. vigente que resulte de aplicación:

A) Usos domésticos.

a) Cuota fija del servicio trimestral: 11,74 euros/vivienda o local

b) Cuota variable por consumo: Por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

| | |
|---|---|
| Bloque 1º. De 0 a 10 $m^3$ | 0,3574 euros/$m^3$ |
| Bloque 2º. De 11 a 30 $m^3$ | 0,4946 euros/$m^3$ |
| Bloque 3º. De 31 a 45 $m^3$ | 0,5747 euros/$m^3$ |
| Bloque 4º. De 46 a 80 $m^3$ | 0,9181 euros/$m^3$ |
| Bloque 5º. Más de 80 $m^3$ | 2,9095 euros/$m^3$ |

B) Usos Industriales.

a) Cuota fija del servicio trimestral 11,74 euros/vivienda o local

b) Cuota variable por consumo: Por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

| | |
|---|---|
| Bloque 1º. De 0 a 30 $m^3$ | 0,3574 euros/$m^3$ |
| Bloque 2º. De 31 a 70 $m^3$ | 0,4946 euros/$m^3$ |
| Bloque 3º. Más de 70 $m^3$ | 0,9181 euros/$m^3$ |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 30 de 38

C) Conservación de acometidas y contadores. Cuota fija de un euro con noventa y tres céntimos de euro (1,93 €) por contador y trimestre.

2.- Bonificaciones por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado.

Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución de agua potable particular del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, este podrá solicitar una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios, grifos, aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto se adopte por resolución de Alcaldía.

Los nuevos recibos serán calculados aplicando al total de m3 registrados el precio del 3º bloque de tarifa doméstico, no pudiendo resultar nunca por el concepto “Cuota de consumo” un importe del nuevo recibo inferior al doble del habitual del abonado, en cuyo caso se facturará este importe.

3. Los derechos de acometida a la red de distribución de agua potable a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 33,09 euros por cada vivienda o local.

4. La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 32,09 euros.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Las normas de gestión de este servicio se encuentran reguladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

2.- Definiciones:

a) La acometida es la tubería que enlaza la red general de distribución de agua potable con la instalación interior del inmueble, discurre siembre y en todo su trazado por el exterior del inmueble y termina en la llave de registro ubicada en la vía pública. De carecer la acometida de la mencionada llave de registro se entenderá que la acometida termina junto a la cara exterior del muro de fachada, o de cerramiento de la parcela. La llave de registro y arquetilla forman parte de la acometida.

b) El contador comprende exclusivamente el aparato de medida, no estando incluidos en esta ordenanza y por tanto no forma parte de la conservación aquí regulada ni las llaves ni demás accesorios que existan junto al contador que no están cubiertos por el importe a abonar en concepto de conservación del contador.

3.- La concesión del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, al Reglamento referido en el apartado anterior y a las que se fijen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato.

4.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

5.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o reventa de agua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 31 de 38

6.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

7.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

8.- El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

9.- El corte de la acometida de agua potable por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

10.- El cobro de la tasa por los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, podrá ser causa de suspensión del suministro de agua y se podrá exigir su cobro por la vía de apremio a los deudores.

11.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

12.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedidas las licencias de acometida a la red de agua y a la de alcantarillado.

13.- En el supuesto de las licencias de acometida, tanto de suministro de agua como de alcantarillado, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedidas aquellas, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Se tendrá también en cuenta a colectivos como familias numerosas o personas de especial protección, para poder realizar descuentos que sean oportunos según la Ley.

Artículo 9.- Riesgos cubiertos:

Todos los gastos derivados de la reparación de la acometida o sustitución del contador, tanto referidos a fontanería como a obra civil para apertura de zanjas o reposiciones serán cubiertos por el abono de la cuota fija relativa a la conservación de acometidas y contadores contenida en el artículo 6.1.C. de esta ordenanza.

Artículo 10.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas, físicas o jurídicas, a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 32 de 38

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que prescribe el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza y de las Tarifas y demás derechos económicos regulados en la misma, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y la Ordenanza reguladora del precio público por la conservación de acometidas y contadores.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, serán de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el TRLHL, la LGT y los artículos 128.4.2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

En Villamayor de Calatrava a 26 de enero de 2021.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

**Anuncio número 236**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 33 de 38

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado, con fecha 26 de enero de 2021, la Resolución del siguiente tenor literal: "Vista la conclusión del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de la plaza de Administrativo, a tiempo parcial, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de nombramiento para la referida plaza formulada por el Tribunal calificador constituído a tal efecto, a favor de la aspirante con mejor puntuación.

Atendido que la persona propuesta ha presentado, dentro del plazo establecido, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A tenor de las competencias de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

He resuelto:

Primero.- Realizar el nombramiento para la plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, a favor de D.ª Verónica García Sánchez, con D.N.I. n.º ***2770**.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento".

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la pubicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villar del Pozo, a 27 de enero de 2021.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

**Anuncio número 237**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 34 de 38

# administración de justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### CIUDAD REAL - NÚMERO 5

N.I.G: 13034 41 2 2020 0004288.

Juicio inmediato sobre delitos leves 0000009/2020.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas varias).

Denunciante/Querellante: CARREFOUR, Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía y Miguel Angel Vila Rodríguez .

Contra: María José Alba Herrera.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

Dª María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 9/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

"FALLO

Que debo condenar y condeno a María José Alba Herrera como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto, ya descrito, a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas del art 53 CP, y si las hubiere, al pago de las costas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, a partir de la última notificación que fuere hecha, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 238**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 35 de 38

# administración de justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### CIUDAD REAL - NÚMERO 6

N.I.G: 13034 41 2 2020 0000537.

Juicio sobre delitos leves 0000006/2020.

Delito/Delito Leve: Estafa (Todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y CAMPSA Estaciones de Servicio, S.A.

Abogado: Miguel Ángel Márquez Conejo.

Contra: Juan Manuel Navarro Montoya.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

Dª María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve 6/2020 LEV del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

"FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Juan Manuel Navarro Montoya de los hechos que dieron lugar a la formación de la causa, declarándose las costas de oficio, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Durante el plazo para la interposición del recurso de apelación, que es el de cinco días según el apartado primero del propio art. 976, «se hallarán las actuaciones en la oficina judicial a disposición de las partes, las cuales en el plazo de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia podrán solicitar copia de los soportes en los que se hayan grabado las sesiones, con suspensión del plazo para la interposición del recurso. El cómputo del plazo se reanudará una vez hayan sido entregadas las copias solicitadas».

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 239**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 36 de 38

# administración de justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### CIUDAD REAL - NÚMERO 6

N.I.G.: 13034 41 2 2019 0003581.

Juicio sobre delitos leves 0000058/2019.

Delito/Delito Leve: Usurpación.

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y MOSACATA, S.A.

Procuradora: María José Navarro Delgado.

Abogado: Marta Salinero Lozano.

Contra: Rocio Ruiz González, José Francisco Astilleros Díaz, Luis Ruiz González y Luis Ruiz Díaz.

Procuradora: Eva María Santos Alvárez.

Abogado: Donaciano Muñoz Ramírez y Carlos Javier Muñoz de Morales Corral.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

Dª María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve 58/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

"FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José Francisco Astilleros Díaz,Luis Ruiz Díaz, Luis Ruiz González Y Rocio Ruiz González de los hechos que dieron lugar a la formación de la causa, declarándose las costas de oficio, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Durante el plazo para la interposición del recurso de apelación, que es el de cinco días según el apartado primero del propio art. 976, «se hallarán las actuaciones en la oficina judicial a disposición de las partes, las cuales en el plazo de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia podrán solicitar copia de los soportes en los que se hayan grabado las sesiones, con suspensión del plazo para la interposición del recurso. El cómputo del plazo se reanudará una vez hayan sido entregadas las copias solicitadas».

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 37 de 38

ran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 240**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1quuaZ2yPxb6vBcUhAuJ
Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 27/01/2021
El documento consta de 38 página/s. Página 38 de 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es